



47

1 6 9 7 8 6

ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y ACUICULTORES SAN FRANCISCO DE ILQUE, LA CALETA PESQUERA BAHÍA ILQUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS: 29 ENE. 2021

051 .7

la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, de fecha 27 de agosto de 2018; la solicitud presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, de fecha 2 de noviembre de 2020; el certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, emitido con fecha 30 de octubre de 2020; el certificado de vigencia N° 1001/2020/1483 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 2 de noviembre de 2020; Acta de fecha 18 de diciembre de 2020 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; los correos electrónicos enviados por el Director Regional de Los Lagos de este Servicio, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, de fechas 3 de noviembre y 7 de diciembre de 2020; el correo electrónico enviado por el Director Zonal de Pesca de la región de Los Lagos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Decreto Supremo N° 710 de fecha 11 de diciembre de 2014, el Decreto Exento N° 1301 de fecha 27 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 del año 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 710, citado en vistos, el Ministerio de Defensa, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, una concesión marítima menor sobre un sector de playa, en el lugar denominado Bahía Ilque, ubicado en Ilque Bajo, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: *"Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso..."*.

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 710, ya citado, para acogerse al régimen establecido en la ley 21027, citada en vistos.

Que, mediante Decreto Exento N° 1301, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, pone término, por expresa petición del concesionario, a la concesión marítima menor otorgada mediante Decreto Supremo N° 710 de 2014, del mismo Ministerio, y destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el sector de playa ubicado en el

lugar denominado Bahía Ilque, Ilque Bajo, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en vistos, con una vigencia de 30 años.



Que, con fecha 2 de noviembre de 2020, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, presentó ante este Servicio, solicitud de asignación y propuesta de plan de administración para la caleta Bahía Ilque.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya mencionado, establece que *"De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración."*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *"Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos."*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *"Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico."*

Que, el Director Regional de este Servicio de la región de Los Lagos, envió copia de la solicitud de asignación y propuesta del plan de administración de la caleta Bahía Ilque, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, así como del Decreto de destinación N° 1301, ya citado, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2020, citado en vistos. Asimismo, en este correo electrónico se adjuntó formulario para presentar observaciones al plan de administración.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020, citado en vistos, don Rafael Hernández Vidal, Director Zonal de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la región de Los Lagos, presentó observaciones al plan de administración presentado. Los demás miembros de la Comisión Intersectorial, no presentaron observaciones dentro del plazo legal.

Que, dentro del plazo señalado en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, el presidente de la Comisión Intersectorial, a través de correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2020, convocó a una sesión para el día 18 de diciembre de 2020 con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial aprobó por unanimidad el plan de administración propuesto, teniendo presentes las observaciones realizadas, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ASIGNASE la caleta Bahía Ilque, ubicada en Ilque Bajo, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, destinada mediante Decreto Exento N° 1301, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, RUT 65.006.074-1, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el Plan de Administración para la caleta Bahía Ilque, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

67



3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en Vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.


JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Plan de administración Caleta Bahía Ilque	Digital	Ver		

msv

Distribución:

- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Pesquerías
- Departamento de Pesca Artesanal
- Dirección Regional Los Lagos

EXTRACTO

051 de 29 ENE. 2021

Por Resolución Exenta de este Servicio, se asignó la caleta Bahía Ilque, de la Región de Los Lagos, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, destinada mediante Decreto Exento N° 1301, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Acuicultores San Francisco de Ilque. La resolución, asimismo, aprueba el plan de administración presentado por la misma organización.

El Texto íntegro de la presente Resolución y el plan de administración anexo a la misma, se encuentran publicados con esta fecha en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso,


**DIRECTORA NACIONAL**
JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ESM/msv



**PLAN DE ADMINISTRACION DE CALETA BAHIA
ILQUE**

AÑO 2020

ONTENIDO	PAG.
INTRODUCCIÓN	4
1. ANTECEDENTES	5
1.1 Antecedentes Generales de la Caleta	5
1.2 Número de embarcaciones	5
1.3 Número de pescadores artesanales, categorías	5
1.4 Ubicación geográfica	5
1.5 Antecedentes Culturales y Sociales	5
1.5.1 Reseña histórica	5
1.5.2 Actividades sociales y culturales	6
1.6 Antecedentes Productivos de La Caleta	6
1.6.1 Pesca extractiva	6
1.6.2 Desembarques flota artesanal	6
2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PLAN	7
2.1 Fundamentos	7
2.2 Objetivo General del Plan de Administración	7
2.3 Objetivos específicos del Plan de Administración	8
3. ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL QUE SE DESARROLLAN O SE PRETENDEN DESARROLLAR EN LA CALETA	8
3.1 Actividades que actualmente se desarrollan	8
4. OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES, CULTURALES O DE APOYO RELACIONADAS	9
4.1 Servicios a la Salmonicultura	9
4.2 Turismo	9
5. IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PESQUERA PRESENTE EN LA CALETA	9
6. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN	9
6.1 Nombre de la Organización	9
6.2 Representante Legal	9
7. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS	10
7.1 Asamblea de la Organización	10
7.2 Comité de administración (CA)	10
7.3 Serán obligaciones del CA	10
7.4 Fiscalización	10
7.5 Operaciones	10
7.6 Reglamento del Comité de Administración	11
7.7 Elección de los integrantes de CA	11
7.8 Administración de la Infraestructura Portuaria Básica Artesanal	11
7.9 Organigrama de la administración	12
7.10. Reglamento Interno de Uso de Obras y espacios de Caleta Bahía Ilque	12
7.11 Protocolo de Resolución de Conflictos	12
8. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE SE DESTINARÁN A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL	14
9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS QUE NO PERTENECEN A LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES	15
9.1 Derechos	15
9.2 Deberes	15
10. LISTADO DE TARIFAS	15
11. PLAN DE CONTINGENCIA	15

11.1 Incendio	17
11.2 Terremotos o sismos de gran intensidad	20
11.3 Tsunami	21
11.4 Marejadas	21

INTRODUCCIÓN

La importancia del presente Plan de Administración de la Caleta de Pescadores Artesanales de Bahía Ilque, se puede analizar desde dos dimensiones, por una parte, cumplir con la normativa vigente para obtener la titularidad del polígono en donde está emplazada la caleta con su respectiva infraestructura, lo que se encuentra regulado por la Ley N° 21.027 y Decreto Supremo N° 98 del 9 de mayo de 2018 y por otra parte, como una herramienta para la administración de la caleta, donde se detallan los servicios que se prestan con la infraestructura actual.

Caleta Bahía Ilque es reconocida como tal mediante decreto supremo subsecretaria de marina N° 240 del 3 de agosto de 1998 y es una localidad pequeña cercana a la ciudad de Puerto Montt, cuenta con un camino de acceso de tierra a la caleta, el que comparte con una empresa salmonera que mantiene planta, cultivos y embarcaciones adyacentes a la caleta, utilizando hoy algunos sectores que están dentro de la destinación.

Los pescadores de la caleta se encuentran organizados a través de un único sindicato, el sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales algueros y acuicultores "San Francisco" de Ilque que cuenta con 27 socios, 8 de ellos mujeres.

La actividad principal corresponde a la producción y comercialización de choritos y semillas, así como a la prestación de servicios a terceros, especialmente salmoneras y a la instalaciones de colectores.

La explanada es utilizada para el desembarque de sus productos y de aproximadamente 30 pescadores de otros sectores que desembarcan en caleta Bahía Ilque.

La venta de productos se focaliza principalmente en intermediarios que acceden con sus camiones directamente a la playa.

Las instalaciones existentes son precarias, hoy cuentan con una explanada de tierra, muelle flotante y un galpón bodega sin luz y agua.

El presente documento tiene finalmente por objeto definir un plan de administración para los 2.389,54 m² de superficie destinados al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se entregarán a través de un convenio de uso al sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales algueros y acuicultores "San Francisco" de Ilque, previa aprobación de este plan de administración por la respectiva comisión intersectorial.

1. ANTECEDENTES**1.1 Antecedentes Generales de la Caleta**

- **Nombre de la Caleta Pesquera artesanal:** Caleta Bahía Ilque
- **Representante Legal:** Sr. Adolfo Vidal
- Rut: 16.980.401-K
- **Fono contacto:** 9- 40141982
- Correo electrónico: marcelamontt100@hotmail.com
- **Localidad:** Ilque
- **Comuna:** Puerto Montt
- **Región:** Los Lagos
- **Ubicación Geográfica:** 41° 37' 13''(S); 73° 05' 04'' (W)

1.2 Número de embarcaciones:

La extracción de Choritos y semillas en las zonas de la caleta corresponden a las principales actividades realizadas en caleta Bahía Ilque, lo que realizan los propios pescadores, en la actualidad existen 2 embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que pertenecen a Bahía Ilque como puerto base, ambos corresponden a botes a motor, uno de fibra y otro de madera de 8 metros de eslora

1.3 Número de pescadores artesanales, categorías:

Actualmente, en caleta Bahía Ilque se encuentran inscritos 21 personas que se distribuyen de acuerdo a las siguientes categorías:

Caleta	Armadores	Algueros	Buzos	Pescadores	Total
Bahía Ilque	1	16	0	5	21

Distribuidos por género se registran 17 hombres y 4 mujeres

1.4 Ubicación geográfica

La ubicación de caleta Bahía Ilque la instala en un sector con alto desarrollo de la actividad salmonera, junto con la producción de choritos y otros similares.

La caleta presenta excelentes condiciones para el trabajo y producción de las especies que recogen y a la vez un fácil acceso para carga y descarga de productos del mar.

La importante presencia de cultivos de salmón representa una oportunidad para el desarrollo de servicios asociados a la actividad.

1.5 Antecedentes Culturales y Sociales**1.5.1 Reseña histórica**

Los primeros españoles arribaron a Ilque en 1845 junto con la fundación de la capilla y la escuela rural, en el mismo periodo fue reconocida la Bahía Ilque.

No hay registros de la actividad pesquera, sin embargo, los aborígenes utilizaban buena parte del seno del reloncavi como fuente de recursos y zonas de abrigo.

Recién en 1992 fue reconocida oficialmente como caleta.

1.5.2 Actividades sociales y culturales

En Caleta Bahía Ilque y el poblado de Ilque se realiza la feria costumbrista desde hace alrededor de 15 años.

Como atractivo destaca la Iglesia de Ilque que tiene sus orígenes en 1845, por lo que esta ya es patrimonio nacional y es parte de la ruta tradicional.

Ilque además es un poblado cercano a Puerto Montt y Calbuco, con un desarrollo estrechamente ligado a la actividad salmonera y a la producción de choritos.

Por lo mismo gran parte de la población se vincula a las actividades de la salmonicultura.

1.6 Antecedentes Productivos de La Caleta

1.6.1 Pesca extractiva

La principal actividad económica desarrollada tradicionalmente en la zona es el cultivo de moluscos, específicamente choritos, para lo que disponen de las concesiones respectivas.

La Cholga constituye la segunda especie de mayor producción, el resto de las especies, así como las algas y peces son recursos menores respecto de los choritos y no representan grandes desembarques ni ocupan la actividad principal.

En definitiva, el cultivo de Choritos es la actividad principal de la caleta y sus pescadores.

1.6.2 Desembarques flota artesanal

El principal desembarque en Caleta Bahía Ilque corresponde al recurso Chorito, desde las concesiones actuales, las demás especies son secundarias y en conjunto no representan más del 2% del desembarque total.

Lo anterior se verifica a través de las siguientes tablas:

Tabla 1 estadísticas de desembarque caleta Bahía Ilque 2016 – 2018 Pescador Artesanal

Agente	Tipo Especie	Especie	Año			Total General
			2016	2017	2018	
Artesanal	Total Artesanal		0.9	0	1.69	2.59
	PECES	TOTAL PECES	0.9	0	1.69	2.59
		MERLUZA AUSTRAL	0.9	0	1.69	2.59

Tabla 2 estadísticas de desembarque caleta Bahía Ilque 2016 – 2018 Recolector de Orilla

Agente	Tipo Especie	Especie	Año			Total General
			2016	2017	2018	
Recolector de Orilla	Total Recolector de Orilla		5.99	132.278	73.57	211.838
	MOLUSCOS	TOTAL MOLUSCOS	5.99	131.08	73.38	210.45
		CHORITO	5.99	131.08	73.38	210.45
		CHOLGA	0.63	2.66	2.99	6.28
		ALMEJA	0	0.68	0.52	1.2
		CHORO	0	0.02	0	0.02
		NAVAJUELA	0	0.06	0	0.06
		CULENGUE	0	0.06	0	0.06
		TOTAL ALGAS	0	1.198	0.19	1.388
	ALGAS	PELILLO	0	1	0	1
		LUGA NEGRA	0	0.15	0	0.15
		LUCHE	0	0.04	0.1	0.14
		COCHAYUYO	0	0.008	0	0.008
		LUGA ROJA	0	0	0.09	0.09

2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PLAN

2.1 Fundamentos

Para lograr el desarrollo integral y armónico, así como la protección del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños. Se requiere que las acciones que se desarrollen, se basen en principios fundamentales que rijan al Plan de Administración y a la Gestión de la Caleta, es por esto que, para lograr el resultado esperado, se identifican los siguientes pilares fundamentales:

- Sustentabilidad biológica de los recursos
- Sustentabilidad económica
- Sustentabilidad social
- Siete principios para un desarrollo sostenible:
 - I. Rendición de cuentas
 - II. Transparencia
 - III. Comportamiento ético
 - IV. Respeto por las partes interesadas (Stakeholders)
 - V. Respeto por el principio de legalidad
 - VI. Respeto a la normativa internacional de comportamiento

VII. Respeto a los derechos humanos

2.2 Objetivo General del Plan de Administración

I.-Regularización en el contexto de cambio de régimen, según artículo tercero transitorio de la Ley N°21.027 (ley de caletas).

II.-Administrar de manera eficaz y eficiente la Caleta Bahía Ilque, para lograr su desarrollo integral y armónico, el cuidado de los recursos naturales, la conservación y mantención de la infraestructura, asegurando el bienestar de los pescadores artesanales y sus familias.

2.3 Objetivos específicos del Plan de Administración

- a) Establecer el estándar de procedimientos que permitan entregar de manera oportuna, eficiente y segura, todos los servicios que presta el recinto portuario, a los usuarios que los requieran.
- b) Desarrollar y ejecutar el programa de conservación y mantención de las obras existentes.
- c) Generar la estructura administrativa de la Caleta con principio de transparencia antes los asociados, terceros y las instituciones estatales involucradas, que permita el correcto funcionamiento de la misma.
- d) Establecer las directrices claras e informadas a los miembros de la organización administradora y a terceros que permitan el buen uso del espacio y de la infraestructura portuaria existente.
- e) Generar acciones que permitan el acceso igualitario en el valor de la prestación de los servicios y en su calidad.
- f) Establecer los lineamiento y protocolos para entregar de manera oportuna, eficiente y segura, todos los servicios prestados por la caleta.
- g) Promover el cumplimiento del Plan de Contingencia.

3. ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL QUE SE DESARROLLAN O SE PRETENDEN DESARROLLAR EN LA CALETA

3.1 Actividades que actualmente se desarrollan

Actualmente, la Caleta bajo la administración del Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales algueros y acuicultores "San Francisco" de Ilque cuenta con infraestructura mínima de apoyo a la pesca artesanal, con las cuales se brindan los siguientes servicios:

- Recaladas y estadías de embarcaciones
- Ingreso de vehículos
- Varadero

4. OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES, CULTURALES O DE APOYO RELACIONADAS

4.1 Servicios a la Salmonicultura

Una segunda actividad económica que está en función de la destinación, son los servicios a la salmonicultura, específicamente servicios para el varado y reparación de plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PESQUERA PRESENTE EN LA CALETA

La infraestructura portuaria de Caleta Bahía Ilque está compuesta por un galpón sin agua potable ni energía eléctrica destinado a guardar implementos de los pescadores, un muelle flotante y un sector de varadero.

6. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN

6.1 Nombre de la organización

Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales algueros y acuicultores "San Francisco" de Ilque

6.2 Representante Legal

ADOLFO VIDAL PARRA
C.I.: 16.980.401-K
N° RPA: 223630

6.3 Rol Registro Legal

N° ROA: 90159
RUT: 65.006.074-1
N° socios: 27

7. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

7.1 Asamblea de la Organización.

El principio rector de todo el accionar sindical será la voluntad de la Asamblea. La Asamblea la constituyen todos los socios del Sindicato y la presiden los dirigentes de la organización, una vez acreditada su calidad de tales, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Los dirigentes de la Asamblea serán los encargados de difundir hacia las bases de la organización las actividades que se desarrollen a partir de la administración. Será encargada de sancionar el tarifario y de aprobar los ingresos y gastos proyectados de la administración, además de aprobar el reglamento de uso del varadero y explanada.

7.2 Comité de administración (CA).

El Comité de Administración, y que será integrada por miembros de la Directiva y 2 socios del sindicato. El CA realizará, entre otras, las tareas directivas de la administración del Varadero y explanada, para que tenga una estructura administrativa y mecanismos de control claramente definidos; los reglamentos adecuados para asumir, con la visión de empresa, la administración del Complejo Portuario; y que asegure un manejo financiero eficiente de los recursos obtenidos de la prestación de servicios en dicha infraestructura portuaria. Así como también la designación de un administrador, para operativizar las decisiones, operatividad y contingencias de la caleta.

7.3 Serán obligaciones del CA

Supervisar el trabajo de la administración, en todo lo que corresponda a la ejecución del Plan de Administración.

7.4 Fiscalización.

Semestralmente se elegirán a dos miembros de la asamblea los que se encargarán de supervisar en terreno la gestión del CA.

El CA mensualmente rendirá su gestión administrativa. La que contará con:

1. Informe Mensual Financiero (Ingresos y Gastos de la Administración)
2. Informe Trimestral sobre el Plan de Inversiones para el desarrollo de la Caleta.
3. De existir alguna duda respecto a la rendición de los fondos se deberá solicitar la asesoría de un experto contable de igual nivel profesional que el contador.
4. La administración del muelle deberá someterse anualmente a una auditoría externa propiciada por las instituciones fiscalizadoras, a fin de verificar el correcto funcionamiento.

7.5 Operaciones

- Organizar el trabajo, de tal forma, de entregar un servicio eficiente y de calidad.
- Efectuar los cobros por el uso y por los servicios que presta el puerto
- Velar por que se cumpla con la normativa vigente en el ámbito de la prevención de riesgos, seguridad laboral, social, ambiental, de higiene y salubridad pública y normativas de orden marítimo y pesquero.

7.6 Reglamento del comité de administración

La asamblea constituida por mayoría simple propondrá una administración de acuerdo a los intereses del sindicato la cual se ratificará por mayoría quedando constancia en libro de actas.

7.7. De la elección de los integrantes del CA

Los miembros del Comité de Administración serán elegidos por votación directa por la asamblea y sus cargos se elegirán anualmente, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva.

7.8 Administración de la Infraestructura Portuaria Básica Artesanal

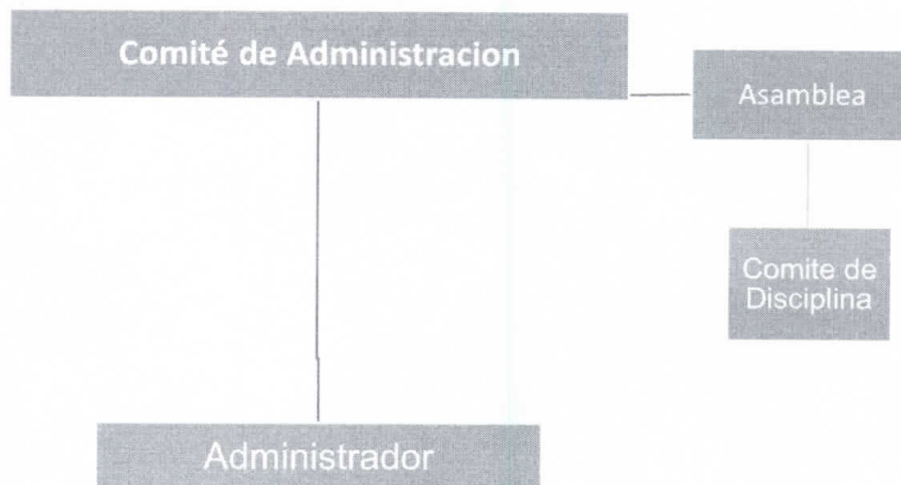
Con el propósito de contar con una adecuada forma de administrar los usos, espacios y obras disponibles al interior de la Destinación marítima solicitada por la organización de pescadores artesanales de Caleta Bahía Ilque, dicha agrupación definió la conformación de una estructura de administración formal, dependiente del sindicato denominado "Comité de Administración".

El Comité de Administración (CA) estará compuesto por la Directiva del Sindicato, el Presidente, Secretario y el Tesorero del Sindicato y dos socios electos por la asamblea, los que informarán a la asamblea sobre la administración de la Caleta.

Los objetivos generales de dicho comité son los siguientes:

- Establecer condiciones de acceso y uso a los espacios e instalaciones en destinación de la caleta, tanto para los usuarios locales como externos, especialmente aquellos que demanden servicios de embarque/desembarque y carga/descarga.
- Desarrollar las mantenciones, reparaciones y reposiciones que dicho comité estime necesaria para mantener en operación la infraestructura de la caleta, conforme a los programas de desarrollo dispuestos.
- Definir los mecanismos para la resolución de conflictos derivados de la aplicación del Programa de Gestión y Administración de Obras, y del reglamento Interno de Uso de Obras y Espacios de Caleta Bahía Ilque.
- Definir acciones de manejo contable y de control, especialmente las referidas a la cantidad y frecuencia de las auditorias, con el objeto de asegurar un buen manejo administrativo y financiero de la caleta.
- Mantener, a través de prácticas continuas y estrategias adecuadas de comunicación y difusión, informados a los asociados de la organización de base, del estado de resultado financiero y administrativo de la caleta.
- Realizar vinculaciones con servicios y organismos del estado a fin de mejorar los sectores de convivencia y trabajo de la Caleta, mediante la implementación del Plan de Desarrollo que se gestionará paralelamente a la destinación.
-

7.9 Organigrama de la administración.



7.10. Reglamento Interno de Uso de Obras y espacios de Caleta Bahía Ilque

Para la eficiente administración y mantención de las obras portuarias y espacios existentes al interior de la Destinación Marítima solicitada al servicio nacional de Pesca y Acuicultura y que será entregada por medio de un Convenio de Uso a la organización Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales algueros y acuicultores "San Francisco" de Ilque, el "Comité de Administración" establece el reglamento interno de administración para el Uso de Obras y Espacios Destinados en Caleta Bahía Ilque.

Los objetivos del Reglamento son:

- Utilizar las dependencias, espacios, áreas y servicios de que dispone la caleta al interior de la destinación marítima, a favor del desarrollo de la actividad de la pesca artesanal.
- Establecer las reglas de funcionamiento interno que velen por la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones.
- Disponer de los procedimientos necesarios para la eficaz toma de decisión administrativa.
- Contar con un marco normativo y operativo que permita la resolución de conflictos.
- Disponer las obras al uso para el cual fueron ellas concebidas y los espacios para los fines que fueron solicitados.

7.11 Protocolo de Resolución de Conflictos

Durante el primer año de administración de la Caleta Bahía Ilque, se conformará el Comité de Disciplina y Resolución de Conflictos, compuesto por dos integrantes de la organización quienes serán elegidos por mayoría simple.

El Comité de Disciplina y Resolución de Conflictos, estará encargado principalmente de mediar y tomar decisiones, en relación a la aplicación o no, de sanciones que serán protocolizadas por los miembros del comité y compartidas en asambleas con los miembros de la organización. Esta comisión velará por las buenas relaciones internas de la organización, y también con terceros o usuarios en la medida de lo posible. Además, en el caso que no exista una solución ante el conflicto, se presentará el caso al Comité de Administración, si ésta instancia no posee las competencias o no pueda resolver el conflicto, se considerarán como una tercera etapa la mediación a través de peritos mediadores externos o se optará por la judicialización de los casos según corresponda, por lo tanto, el proceso está compuesto de las siguientes etapas:

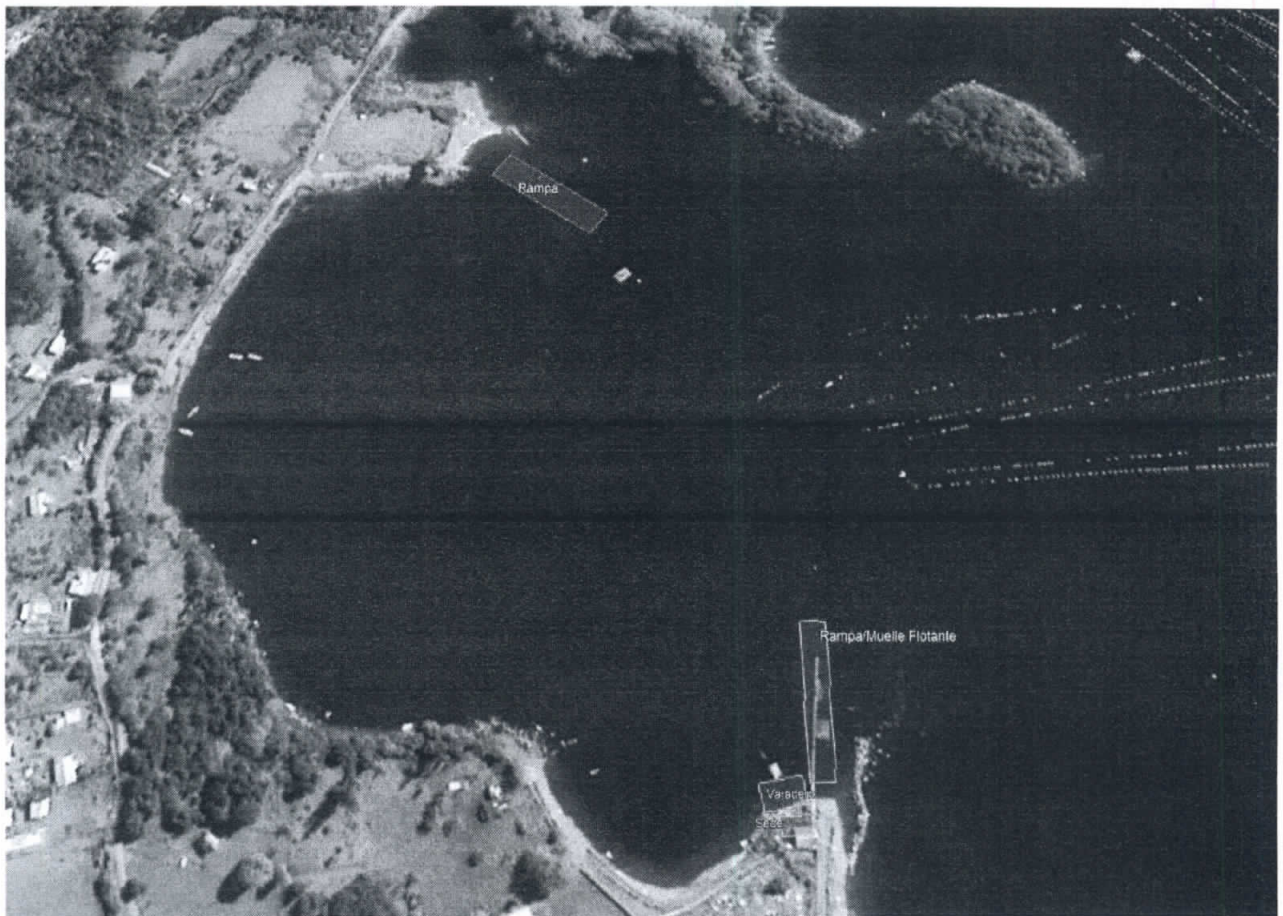
- 1º. Comisión de Resolución de Conflictos
- 2º. Comité de Administración
- 3º. Peritos mediadores externos
- 4º. Judicialización del caso

El Comité de Resolución de Conflictos, tendrá una vigencia igual al periodo del comité de administración, el cual deberá estar representado por todas las organizaciones administradoras. Este comité será elegido mediante un sistema de votación popular, que garantice la igualdad de las organizaciones en la comisión, el cual propondrá los mecanismos de resolución que incluyan reglas procedimentales y de funcionamiento.

Se sesionará solo cuando existan conflictos, cada sesión quedara registrada en un acta, las cuales formarán parte del informe de seguimiento y serán rendidos en la cuenta pública anua

8. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE SE DESTINARÁN A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL

Mediante el presente diagrama se establece la Zonificación de los espacios que se destinarán a actividades propias de la pesca artesanal, espacios con y sin infraestructura. En el contexto actual de la destinación no existen espacios comunes, ya que los sectores se encuentran definidos para actividades específicas de la actividad pesquera artesanal, su utilización se encuentra regulada por el reglamento de uso.



9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS QUE NO PERTENECEN A LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES

Los usuarios indirectos deberán acatar las normas asociadas a los estatutos y/o reglamentos internos vigentes.

9.1 Derechos

Uso de todos los servicios que se brindan en la caleta

9.2 Deberes

- Cancelar las tarifas para cada servicio, las cuales están publicadas a la vista de todo público
- Respetar los sitios de atraque por orden de llegada, los cuales son designados por el encargado del muelle (administrador).
- Abandonar el sitio de atraque en caso de accidentes o siniestros que comprometan la seguridad de las personas, instalaciones o de otras naves atracadas
- Mantener el aseo y limpieza donde se realicen las faenas de carga y descarga
- No estacionar vehículos sobre el acceso al muelle y áreas adyacentes, excepto vehículos fiscalizadores y de emergencias.
- Solo estacionar en zonas debidamente autorizadas y señalizadas

10. LISTADO DE TARIFAS

Las tarifas por servicios serán publicadas en la Administración y en el ingreso a la Caleta.

SERVICIO	VALOR (\$)
DESCARGA EMBARCACIONES	2.000
ACCESO CARGA VEHICULO MENOR (3.500 KG)	5.000
ACCESO CARGA VEHICULO MAYOR (SOBRE 3.500 KG)	10.000
ACCESO VEHICULO PARTICULAR	2.000
ACCESO CAMION CISTERNA	10.000
VARADO PLATAFORMA	30.000
VARADO EMBARCACIONES	2.000

Horario: Las 24 horas del día.